

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA DE JERICÓ-ANTIOQUIA  
Treinta (30) de septiembre de dos mil veintidós (2022)

AUTO INTERLOCUTORIO	351 DE 2022
RADICADO	05 368 31 84 001 2022 00023 00
PROCESO	EJECUTIVO POR ALIMENTOS
DEMANDANTE	NATALIA CASTAÑO FLOREZ, en representación de sus hijos SALOME y EMANUEL BOLÍVAR CASTAÑO
DEMANDADO	GABRIEL JAIME BOLÍVAR SÁNCHEZ
ASUNTO	FIJA FECHA AUDIENCIA

Continuando con el trámite del proceso y teniendo en cuenta que la parte demandante guardó absoluto silencio sobre las excepciones de mérito propuestas por la parte demandada, se convoca a demandante y demandado para que asistan a la audiencia virtual de que trata el artículo 392, en concordancia con el 372 y 373 del Código General de Proceso, a llevarse a cabo el día: 02 de noviembre de 2022, a las 9:00a.m.

En la audiencia se desarrollarán las siguientes fases: CONCILIACIÓN, INTERROGATORIO A LAS PARTES, SANEAMIENTO, FIJACIÓN DEL LITIGIO, INSTRUCCIÓN, ALEGACIONES Y SENTENCIA.

Se decretan las siguientes pruebas, que se practicarán en dicha audiencia:

**PRUEBAS PARTE DEMANDANTE:**

DOCUMENTAL: Se tendrá en su valor legal los documentos acompañados con la presentación de la demanda, esto es:

- ✓ Registro civil de nacimiento de SALOMÉ y EMANUEL BOLIVAR CASTAÑO.
- ✓ Acta de Conciliación de fecha 28 de mayo de 2021 de la Comisaria de Familia de Jericó.
- ✓ Copia del documento de identidad de la representante legal de los menores, NATALIA CASTAÑO FLÓREZ.
- ✓ Correo de evidencia, fechado del 17 de enero de 2020.

**PRUEBAS PARTE DEMANDADA:**

DOCUMENTAL: Se tendrá en su valor legal los documentos acompañados con la contestación de la demanda, esto es:

- ✓ Copias de actuaciones realizadas dentro de procesos de Restablecimiento de Derechos de los menores SALOMÉ y EMANUEL BOLIVAR CASTAÑO.
- ✓ Escritura Pública N° 4018 del 26 de diciembre de 2018 de la Notaría Cuarta de Medellín.
- ✓ Escritura Pública N° 398 del 16 de febrero de 2018.
- ✓ Escritura Pública N° 2902 del 16 de octubre de 2019.

TESTIMONIAL: Se recibirá el testimonio de MARÍA ALICIA FLOREZ ZAPATA y GUSTAVO VALLES, identificada con cédula 21.833.269, persona mayor de edad y quien será citada por la parte demandante, para comparecer el día 02 de noviembre de 2022, a las 9:00 a.m.

Se previene a las partes para que comparezcan con o sin sus apoderados, so pena de incurrir en las sanciones consagradas en el numeral 4º del citado artículo 372, es decir demandante y demandado, en este caso, que no concurra a la audiencia su conducta se considerará como indicio grave en contra de sus pretensiones o de sus excepciones según el caso y multa por valor de 5 SMLMV.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

PAOLA ANDREA ARIAS MONTOYA  
JUEZ



Firmado Por:

**Paola Andrea Arias Montoya**  
**Juez**  
**Juzgado De Circuito**  
**Promiscuo 001 De Familia**  
**Jerico - Antioquia**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d43352b0a05e50b7ddb60acd9692b4fa740e0182225a5d659824af1cc93dec8c**

Documento generado en 30/09/2022 11:01:05 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**